MARIA INES RUBIO DIAZ (1 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 793a69ac6942e479d228b7d41b4b6347

BORREGA JIMÉNEZ, ENRIQUE (2 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: 5d2ea2fcd6890a42ad98b4cc85fb70fd

Expediente n.º: 2225/2026
Procedimiento: Subvenciones Directas

CONVENIO REGULADOR DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN

En Trujillo, a la fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. MARÍA INÉS RUBIO DIEZ, como ALCALDESA en nombre y representación del Ayuntamiento de Trujillo y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de pleno en sesión extraordinaria de fecha de junio 2023.

Y de otra parte, D.ENRIQUE BORREGA JIMENEZ, gerentee del consorcio de la Institución Ferial del Mercado de Ganado de Extremadura (FEREX) con CIF V10055739 y en representación de la misma en sustitución de la presidenta de la Institución, por concurrencia con la anterior firmante, Dª M.ª Inés Rubio Díaz, cuyo objeto social principal es impulsar, promover, defender y modernizar el comercio, la industria y el sector agroganadero en la región de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar el presente convenio, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación, a través de la Concejalía de Industria y comercio, por desarrollo del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local través de la legislación sectorial estatal y autonómica.

Asimismo, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local habilita a las entidades locales para fomentar las actividades en utilidad pública o interés social mediante concesión de ayudas económicas.

SEGUNDO. Que ambas partes coinciden en la necesidad de promover las bases que fundamenten actuaciones conjuntas, teniendo como punto de partida el presente Convenio de Colaboración en el interés común de impulsar y propiciar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al desarrollo socioeconómico de Trujillo.

Ambas partes entienden que, cualquier iniciativa encaminada a la potenciación y desarrollo socioeconómico de la localidad, podrá ser promocionada y difundida por la colaboración entre todas las instituciones participantes, por cuanto se incrementa la competencia técnica y los medios de sus miembros, fomentando iniciativas innovadoras y nuevas fuentes para la creación de empleo y riqueza.

Que para dar respuesta a esta necesidad y en cumplimiento de esta finalidad, el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, dentro del ámbito de sus competencias, instrumentaliza la promoción y puesta en valor de la la Feria Nacional del Queso y la Feria Agroganadera por su repercusión económica y social.

Cód. Validación: 675TF43WHWE4WSWALGL7AKWYS
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Teniendo en cuenta que concurren razones de interés público, social, cultural y turístico que justifican la concesión directa de la subvención, al tratarse de una entidad que constituye el órgano representativo y coordinador de las ferias mencionadas, siendo la única que desarrolla estas funciones de manera global y permanente.El consocio, coordina y promueve los actos propios de la Feria Nacional del Queso y la Feria Agroganadera.

Este ayuntamiento considera la Feria Nacional del Queso y la Feria Agroganadera de Trujillo una manifestación del interés público, cultural, turístico y económico para el municipio, y un elemento esencial para la promoción exterior del municipio, la dinamización de la actividad económica local y el fomento del turismo cultural.

La celebración de estas posee una repercusión económica y social que favorece la actividad comercial, hostelera y turística del municipio, además de contribuir a la conservación y difusión de las tradiciones culturales propias de Trujillo.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social velar por la continuidad y la calidad de los desfiles procesionales, fomentando la participación, la vistosidad y la devoción, organizar actos culturales y recreativos, así como difundir la cultura en todos sus aspectos, organizando cuantas actividades sean necesarias para este fin. La Junta de Cofradías y Hermandades Penitenciales de Trujillo, agrupa a las cofradías y hermandades penitenciales de la ciudad, de las cuales muchas de ellas datan del siglo XV, cuya trayectoria, ha contribuido a la extraordinaria belleza de Pasos e Imaginería, ocupándose de su estado de conservación y aportando un valor añadido a la Semana Santa.

CUARTO. Que el objeto social de esta entidad tiene un claro y notorio carácter de interés social y económico, puesto que las actividades organizadas por la "Junta de Cofradías" atraen a un gran número de visitantes, lo que genera un impacto positivo en la economía local, beneficiando sectores como la hostelería, el comercio y los servicios turísticos. La Semana Santa de Trujillo, en particular, es un evento de referencia que contribuye al posicionamiento del municipio como destino turístico de interés.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para el consorcio de la Institución Ferial del Mercado de Ganado de Extremadura (FEREX).

SEXTO. Que la subvención objeto del presente convenio se encuentra contemplada en el plan estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, aprobado por alcaldía, dentro de las líneas estratégicas de Industria y Comercio.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, rigiéndose por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de la subvención regulada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para regular la colaboración del Ayuntamiento de Trujillo, y la Institución Ferial FEREX y pretende promover una estructura de cooperación permanente que canalice la colaboración de sus respectivos instrumentos de desarrollo sostenible hacia una elevada cohesión económica y social. En este sentido, la Institución Ferial FEREX organiza anualmente la Feria Nacional del Queso y la Feria Agroganadera con el objetivo de mostrar e impulsar año tras año estos certámenes

Cód. Validación: 675TF43WHWE4WSWALGL7AKWYS
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

monográficos, que tienen un carácter muy singular y altamente expresivo para los queseros y ganaderos de nuestra comunidad.

La subvención tiene carácter finalista, no pudiendo destinarse a finalidad distinta de la prevista en este convenio.

SEGUNDO. BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención es la entidad consorcio de la Institución Ferial FEREX correspondiéndole una cuantía individualizada de 25.000,00 € de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria410/46700, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. En ningún caso la subvención podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas.

CUARTO. PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. La extinción del convenio podrá producirse, además de por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015. El cumplimiento de las obligaciones de la subvención debe concurrir desde el momento de su concesión hasta la finalización del mismo.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— A destinar los fondos concedidos a la finalidad contemplada en el presente Convenio.

— Realizar o haber realizado la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2026.

— Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

— No estar incurso el beneficiario por resolución firme en procedimientos de reintegro de subvenciones.

— Adoptar las medidas de difusión y acreditar la publicidad de la subvención recibida (carteles, redes sociales, etc.).

— Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

— Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

— Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el

Cód. Validación: 675TF43WHWE4WSWALGL7AKWYS
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

— Presentar declaración responsable en la que haga constar que no está incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Comunicar al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

— Elaborar y aportar una memoria justificativa final de la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con los requisitos y forma exigible en el presente convenio.

— Facilitar cuanta información sea requerida por la Intervención Municipal.

SÉPTIMO. COMPATIBILIDAD

Se determina la compatibilidad de la presente subvención directa con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de la justificación final, la obtención de otras ayudas destinadas a financiar la misma actividad.

Cuando la suma de todas las ayudas percibidas exceda del coste de la actividad, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la subvención concedida o exigirá el reintegro del exceso percibido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. FORMA DE PAGO

El pago de la ayuda, tendrá la consideración de pre-pagable, abonándose el 100% de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del presente convenio.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda exonerada de constituir garantía, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades de interés público y social.

Previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENO. CUENTA JUSTIFICATIVA

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos públicos mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, de conformidad con los artículos 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006**,** de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 675TF43WHWE4WSWALGL7AKWYS
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en todo caso como máximo hasta el 15 de marzo de 2027, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, con identificación del acreedor, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

c) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior. Relación clasificada de todos los gastos efectuados, con identificación del acreedor, número de factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

f) Certificado del preceptor acreditativo del importe de procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado la actividad objeto de esta subvención.

g) Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en aquellos gastos que así lo requieran.

h) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos 4 años. Igualmente, la entidad cultural se obliga al realizar la publicidad de los gastos realizados con fondos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, tal como ha quedado descrito en el último punto de la primera estipulación.

Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 300 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 300 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio. Justificantes bancarios acreditativos del pago efectivo de cada gasto subvencionado.

i) Relación detallada de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad.

j) Declaración responsable sobre la veracidad de la documentación presentada.

Solo serán admitidos como gastos subvencionables aquellos efectivamente pagados dentro del plazo de justificación, salvo disposición legal en contrario.

Cód. Validación: 675TF43WHWE4WSWALGL7AKWYS
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Cuando la Intervención Municipal lo estime necesario podrá requerir la aportación de cualquier documentación adicional que resulte precisa para verificar la adecuada aplicación de los fondos públicos.

DÉCIMO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan al normal funcionamiento del proyecto. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con el proyecto

Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Sólo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos son gasto subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina, electrodomésticos o similar). No obstante se admitirá el Renting o leasing, con un límite máximo del 25 % de la subvención concedida.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Los impuestos personales sobre la renta y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación

f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

Por tanto, no será subvencionable los gastos que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN

En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

No podrán celebrarse contratos con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cód. Validación: 675TF43WHWE4WSWALGL7AKWYS
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

b) Personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, salvo autorización expresa del Ayuntamiento y siempre que la contratación se realice en condiciones normales de mercado.

La subcontratación no alterará la responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria frente al Ayuntamiento respecto de la correcta ejecución y justificación de la subvención.

DUODÉCIMO. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención cuando concurran las causas legalmente establecidas, y en particular los artículos 37 y siguientes de la ley 38/2003:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

h) La no presentación de la documentación exigida en la condición cuarta.

En el supuesto de incumplimiento parcial la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DÉCIMOTERCERO. PUBLICIDAD

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Los beneficiarios **deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas** en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

La entidad beneficiaria deberá hacer constar de forma visible la colaboración del Ayuntamiento de Trujillo en toda la publicidad, programas, carteles, publicaciones, soportes digitales, redes sociales, páginas web, notas de

Cód. Validación: 675TF43WHWE4WSWALGL7AKWYS
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

prensa y demás medios utilizados para la difusión de las actividades subvencionadas.

El logotipo institucional del Ayuntamiento deberá figurar con la relevancia adecuada en todos los elementos de difusión pública relacionados con las actividades financiadas.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la reducción proporcional de la subvención, atendiendo al principio de proporcionalidad previsto en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable será el establecido en el presente Convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plan estratégico de subvenciones, la ordenanza general reguladora para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, bases de ejecución del presupuesto y restante normativa administrativa que resulte de aplicación.

En todo lo no previsto expresamente será de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas.

DÉCIMOQUINTO. TRANSPARENCIA

La entidad beneficiaria se compromete a facilitar al Ayuntamiento toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

DÉCIMOSEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de la restante normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Los datos personales intercambiados como consecuencia de la ejecución del presente convenio serán tratados exclusivamente para la gestión, seguimiento, control y justificación de la subvención.

Las partes adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales tratados.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL EXCMO. AYTO DE
TRUJILLO

Fdo.- M.ª Inés Rubio Díaz

GERENTE CONSORCIO
INSTITUCIÓN FERIAL FEREX

Fdo.- Enrique Borrega Jiménez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 675TF43WHWE4WSWALGL7AKWYS
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8